

Fecha:	11 DE JULIO DE 2023	
Proceso No.	OS-S2-100-2023	
Ordenador del Gasto:	LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ	
Área Solicitante:	TALENTO HUMANO	
Coordinador, Jefe o Líder del Proceso:	OSCAR FERNANDO SALAZAR OCHOA	
Objeto de la Contratación	Prestación de servicios administrativos y asistenciales en lo correspondiente a las actividades y Procesos Administrativos como son: Proceso Direccionamiento estratégico, Proceso Gestión de la Calidad, Proceso Atención al Usuario, Proceso Gestión Jurídica, Proceso Gestión Talento Humano, Proceso Gestión de Sistemas de Información, Proceso Gestión Administrativa y financiera, Proceso Gestión de Tecnología, Proceso Gestión Ambiente Físico, en el número de puestos necesarios para el desarrollo del objeto social del HOSPITAL en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. en la forma en que se detalla en la Invitación a Cotizar y la propuesta presentada será parte integral del presente Contrato.	
Presupuesto	Rubro	21202020090101 servicios personales Honorarios Vigencia Actual 24502080070101 servicios de mantenimiento vigencia actual
	Valor en números:	\$ 225.000.000
	Valor en letras:	Doscientos veinticinco millones de pesos

1. INFORMACIÓN GENERAL		
CONTEXTO ESTRATÉGICO	PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “Mario hace...Mario sueña”
	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO No.5: Fortalecer competencias del talento humano, su satisfacción y el desarrollo tecnológico e informático de la institución
	OBJETIVO	OBJETIVO No. 12: Establecer un modelo de gestión por competencias que desarrolle integralmente el talento humano
	PROGRAMA	PROGRAMA No. 14: Diseñar e implementar un modelo formal de gestión por competencias orientado al talento humano con enfoque a la productividad individual y colectiva
	EJE ESTRATEGICO	EJE ESTRATEGICO No.3: Generar valor para nuestros clientes
	OBJETIVO	OBJETIVO No. 6: Diseñar e implementar el plan médico arquitectónico, de readecuación y renovación de tecnología dura, con enfoque al cumplimiento del sistema obligatorio de calidad en salud
	PROGRAMA	PROGRAMA No. 6: Ejecutar el programa de mantenimiento incluyendo los ajustes en la infraestructura y de renovación de tecnología dura que den respuesta a los requerimientos del sistema obligatorio.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)
La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo presta servicios de salud de mediana complejidad debidamente habilitadas constituyéndose en pieza clave y protagónico de la red de prestadores de servicios de salud en el Departamento del Valle y Sur Occidente del País, está ubicado en la comuna 18 de la ciudad Santiago de Cali, más específicamente en la Calle 2A Oeste No. 76-35, teniendo como área de influencia las comunas 1, 3, 9, 17, 18, 19, 20 y corregimientos aledaños como la Buitrera, Pance y demás que colindan con el occidente de Cali y sur occidente del Departamento del Valle del Cauca. Se requiere por lo tanto personal administrativo con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la institución. La ESE no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios administrativos requeridos por la institución; por consiguiente se hace necesario contratar una persona jurídica que garantice



el suministro de personal idóneo para que preste sus servicios en el área administrativa de la entidad, por lo cual para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios.

3. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Debido a las condiciones específicas de la necesidad existente y con el fin de suplirla satisfactoriamente, se requiere contratar con una persona jurídica que tenga la capacidad, preparación y experiencia para cumplir con el suministro de personal calificado, idóneo para atender las necesidades Administrativas de la ESE, con personal calificado.

Dichos resultados son los que permiten que una entidad hospitalaria mantenga o supere los niveles de competitividad que permitirá que la entidad sea viable financieramente en su ámbito.

Es de aclarar que el personal de planta con que cuenta la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo no cubre el 100 por ciento de los procesos administrativos que se tienen que llevar a cabo en cumplimiento de la normatividad y en búsqueda de resultados óptimos con eficiencia, oportunidad y eficacia que permita que la entidad responda ante todos los entes de control y las empresas vinculadas contractualmente.

Por lo anterior, la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo debe realizar la contratación de Procesos administrativos que permita dar respuesta oportuna a todos requerimientos.

Con el personal suministrado, proveedor a contratar deberá apoyar el normal funcionamiento de la entidad y suplir sus necesidades de personal administrativo y para a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud y cumplimiento del objeto institucional, de las funciones constitucionales, legales y misionales asignadas a la institución hospitalaria.

Las normas reglamentarias de la Ley 100 de 1993 en desarrollo de los principios constitucionales establecieron la obligación del estado a través de sus diferentes niveles y entidades de prestar a todos los ciudadanos el servicio de salud de manera oportuna eficiente y eficaz, con los mejores estándares de calidad y de forma ininterrumpida de suerte que a la E.S.E en consideración a su naturaleza jurídica como Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del nivel Departamental debe prestar los servicios con cobertura amplia, eficiente, oportunos y cumpliendo los estándares de calidad: continuidad oportuna pertinente accesibilidad y seguridad.

Para efectos de la contratación debe tenerse en cuenta tanto el concepto emitido por la subsección “A” – sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del consejo de estado; lo establecido en la ley 79 de 1988, el artículo 1ª de decreto 536 de 2004 el decreto 4588 de 2006 el decreto 2417 de 2007; el decreto 3758 de 2007 y la circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales Empresas Sociales Del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que le permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios de rigen la función pública y administrativa el estado.

El 22 de marzo de 2012 el Ministerio de Trabajo de manera conjunta con el Ministerio de Salud y protección Social emitió el concepto No. 42578 sobre el tema de talento humano para hospitales públicos indicando: Hasta tanto se realice los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la corte constitucional contenidos en la sentencia C-614 de 2009 en consecuencia las entidades del sector salud dependiendo del carácter público o privado podrán utilizar las siguientes formas de vinculación:

- a) Creación de plantas temporales si se dan las condiciones establecidas en la ley 909 de 2004 y en el decreto 1227 de 2005.
- b) Vinculación de personal supernumerario en los casos contemplados en el decreto ley 1042 de 1978
- c) Contratación de las empresas sociales del estado con terceros para desarrollar las funciones de conformidad lo dispuestos en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012.
- d) Contratación con empresas de servicios temporales.
- e) Contratos sindicales

- f) Contratos de asociación publico privada cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos mantenimiento de acuerdo a la ley 1508 de 2012
- g) Contratos de prestación de servicios en observancia de lo dispuesto en la sentencia C-614 de 2009

Que esta entidad hospitalaria se encuentra en proceso de definir estudio y análisis de formalización de empleo para efecto de definir la vinculación del personal misional, sin embargo, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población y no suspender los servicios como medida se ha determinado contratar bajo las condiciones de la presente invitación y así cumplir con nuestra función social y prevenir la vulneración de derechos fundamentales como la salud y la vida digna.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	80111600 servicios de personal temporal	80111620

5. ¿CUÁNDO? (Oportunidad)

La prestación de los servicios administrativos son los pilares fundamentales para que una entidad de resultados positivos a nivel administrativo y financiero, de una forma integral con calidad y oportunidad para con la institución y dado que la ESE Hospital no cuenta con el personal suficiente para garantizar la prestación de los servicios administrativos requeridos por la institución, se hace necesario contratar una persona jurídica que garantice el suministro de personal idóneo, desde el acta de inicio hasta el 31 de julio de 2023

6. Características técnicas o especificaciones esenciales.

5.1. Plazo de Ejecución	desde la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de julio de 2023
5.2. Lugar de Ejecución	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, Santiago de Cali Calle 2A Oeste #76-35
5.3. Forma de Pago	El contratista deberá presentar factura en lo correspondiente a salarios, auxilios y horas extras, deberá adjuntar relación y planilla de liquidación de compensación del proceso, detallado por nombre, cargo y área en la cual se presta el servicio, así mismo el valor de la compensación según el número de horas y/o días a pagar, a que hubiera lugar, en mensualidades vencidas, la cual será cancelada dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor del contrato. La cuota podrá variar de acuerdo con las autorizaciones del Hospital, por intermedio del gerente, para el desplazamiento de uno o más asociados que ejecutan el objeto del contrato, para cumplir en cada caso el fin materia de la autorización
5.4. Obligaciones Generales	Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1.- Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio contratado, con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad; 2.- Dar estricto cumplimiento a la obligación de afiliar oportunamente y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus asociados que desarrollen las actividades objeto del presente contrato a nombre del proponente elegido. 3.- Deberá tener establecido una metodología de selección, vinculación, inducción, reinducción, seguimiento del periodo de prueba, evaluación de periodo de prueba, traslados y entrega de cargo de cada uno de sus colaboradores. 4.- Se solicita un reporte del personal que ingresa con la documentación pertinente y un reporte de los retiros durante el mes. 5.- Sujetar el desarrollo de las actividades a la metodología y coordinación acordada por la Gerencia del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., como ordenador del Gasto y en su defecto y de manera particular las del funcionario que la Gerencia designe como Supervisor; 6.- Atender las sugerencias que haga el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., y su Supervisor, en el sentido de efectuar cambios o modificaciones en los servicios que por motivos de bajo rendimiento, dificultades en clima organizacional u otras causas, ponga en riesgo el debido cumplimiento del presente contrato, e igualmente cubrir con su personal o personal asociado activo, todas las necesidades que se produzcan en la ejecución del presente contrato. 7.- Tener

	disponible para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., personal debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social, Integral siendo de exclusiva responsabilidad del contratista elegido los riesgos o contingencias de enfermedad en general o maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 8.- Asignar una persona con experiencia para coordinar, la dirección, ejecución, seguimiento y evaluación del objeto contractual en forma autónoma, que permita el desarrollo óptimo de los procesos de acuerdo con los lineamientos y necesidades de la ESE. 9.- Guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tengan acceso por razones de las actividades desarrolladas. 10.- Utilizar en la ejecución de los procesos, personal que tengan la calidad de los profesionales en los procesos que se requieren, de reconocida honorabilidad, idoneidad y ética profesional. Deberán poseer el título que los acredite como profesional, técnico, auxiliar, y deberá cumplir con los requisitos establecidos según la normatividad vigente en referencia a capacitaciones y perfil profesional. De acuerdo con las normas legales sobre la materia (ley 115 de 1994) deberá además acatar las sugerencias del Supervisor del contrato en cuanto al desempeño del personal que utilice en la ejecución de los procesos, de acuerdo con las hojas de vida, evaluaciones y auditoria. 11.- Se requiere que todo el personal que ingrese al hospital en representación de Asstracud, tenga la documentación soporte que lo acredite para ejercer la actividad encomendada por el contratista. 12.- El contratista elegido debe custodiar y cuidar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 13.- Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas derivadas del mismo o que asigne el Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. 14.- Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución de los procesos objetos del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la Entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que instauren personal afectadas debido a la ejecución de los procesos objeto del contrato y a reconocer a la ESE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 15.- Responder en forma oportuna por el pago de compensaciones pactadas con los afiliados, prestaciones, indemnizaciones o su similar, a favor del personal que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido entre estos y la ESE Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, no existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos, suministros y cualquier obligación legal que se derive de su condición de agremiación y contratista. 16.- Atender las recomendaciones que el Supervisor y/o interventor del contrato le realice y deberá dar contestación por escrito de cada una de las observaciones que presente el interventor. 17.- Cambio de personal: el contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio en algún proceso que por deficiencia o inconveniencia solicite la ESE HDMCR por intermedio del interventor y/o supervisor designado. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará derecho al CONTRATANTE a declarar la caducidad del contrato
5.5. Obligaciones Específicas	B). - ACTIVIDADES ESPECIFICAS PROFESIONALES ADMINISTRATIVAS, así: 1).- Utilizar todos sus conocimientos, idoneidad en la debida asistencia y apoyo en la dependencia donde preste sus servicios. 2).- Presentar informes requeridos para el seguimiento de las tareas encomendadas; 3).- Guarda de la debida confidencialidad y reserva sobre información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución de sus servicios profesionales; ; C).- ACTIVIDADES GENERALES, Adicionalmente debe cumplir las siguientes : 1).- No ceder el presente contrato, no comprometer en todo o en parte el interés económico que representa éste; 2).- Suministrar a su personal los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para el correcto desarrollo de los procesos a que haya lugar; 3).- Carnetizar al personal que ejecuta el objeto contractual; 4).- Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del servicio; 5).- Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de los procesos objeto del presente contrato; 6).- Dar respuesta a la glosa generada por el Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles

	siguientes a su emisión. Si el Contratista no da respuesta a la glosa emitida por el Hospital dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión, se entiende que acepta la glosa formulada; 7). - Conciliar con el Hospital las glosas en primera instancia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su respuesta de glosas. Si el contratista no se presenta a conciliar la glosa generada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respuesta de la misma, se entiende que acepta la glosa formulada; 8).- Conciliar con el Hospital las glosas en segunda instancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la conciliación, se entiende que acepta la glosa formulada; 9).- El Contratista debe garantizar los perfiles mínimos exigidos y acreditados en su propuesta, para poder ejecutar el objeto de este contrato; 10).- El Contratista desarrollará su labor en las instalaciones del Hospital. PARÁGRAFO 2º.- El contratista deberá organizar directamente la actividad de trabajo de su personal, con la autonomía administrativa que le asiste y asumiendo los riesgos de su realización, cuyo servicio se prestará en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ubicado en la Calle 2A Oeste N° 76-35, integrando todo su personales de éste, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con los requerimientos necesarios establecidos en el reglamento del contratista. PARÁGRAFO 3º. – El contratista actúa con total autonomía técnica, administrativa y financiera, según los principios democráticos de autogestión, colabora.
--	--

7. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que justifica el presupuesto estimado del contrato)
El Hospital para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación tomó como base el promedio de los últimos meses, con base en lo anterior, se solicita un presupuesto de Doscientos veinticinco millones de pesos \$ 225.000.000.

8. ¿CÓMO? (Modalidad de selección y Naturaleza Jurídica)			
			Marque con (X)
CONTRATACIÓN POR SU CUANTÍA.	1. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA	Inferior a 300 SMMLV. Orden de Servicio. Orden de Trabajo. Orden de Compra. Sin Formalidades.	X
	2. CONTRATACIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Superior a 300 SMMLV e Inferior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
	3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA.	Superior a 1.500 SMMLV. Contrato Escrito, con formalidades plenas.	N/A
CONTRATACIÓN DIRECTA		Autorización de Junta Directiva.	N/A
	1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado. _____	2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios. _____	3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita. _____
	4. Adquisición de suministro de medicamentos	5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales	6. cuando se requiera la prestación de servicios de salud, producto de la

	elementos e insumos y equipos priorizados que se requiera para la atención en cumplimiento de la oferta de servicios habilitados de hospital o en casos de emergencia. _____	técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. _____	suscripción de una alianza estratégica priorizada por la entidad. _____
	7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales. _____	8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado. _____	9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo. _____
	10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario. _____	11. Los empréstitos externos o internos los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulen. _____	12. contratos de cooperación técnica y financiera. _____
	13. cuando se trate de servicios con precios y tarifas regulados por la autoridad competente. _____	14. contratos de ciencia y tecnología. _____	15. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos. _____
	16. convenios con personas naturales o jurídicas. _____	17. contratos de leasing de seguros _____	18. Cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación. _____



	19. Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a treinta (30) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa. _____
--	---

9. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Los artículos 194 y subsiguientes de la Ley 100 de 1993 o Régimen del Sistema General de Seguridad Social Integral, crean y establecen el régimen de funcionamiento de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, reglamentadas a través del Decreto 1876 de 1994. El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo se transforma en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995, estas empresas en virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto de Contratación, que para el caso del Hospital es el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 18 de mayo de 2021 y la Resolución No. 317 del 9 de Junio de 2021, por medio del cual se expide el Manual de Contratación.

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil - , HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

Que en atención al artículo 14 del Acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021, “por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social Del Estado” señala: Artículo 14. CUANTÍA DE LOS CONTRATOS. Numeral 1.- MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que a la Resolución N° 317 del 9 de junio de 2021, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E”, señala: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con las normas del presente Manual, el Hospital para contratar utilizará una de las siguientes Modalidades de Contratación: Mínima, Menor y mayor cuantía, cada una con su respectivo procedimiento.

En virtud del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado y otorga la facultad de estipular cláusulas excepcionales.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Conforme el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2.013, donde fijó los lineamientos para realizar los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Sociales del Estado, compiten dentro de su campo con entidades privadas, las cuales ejecutan sus funciones con celeridad y eficiencia.

Las entidades públicas, indistintamente de su naturaleza jurídica, deben enmarcar sus actuaciones a sus competencias constitucionales y legales, las cuales desarrollarán exclusivamente para los fines previstos en la ley, evitando abuso de poder, tal como lo dispone el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 - C.P.C.A, en armonía con los artículos 121 y 209 de la Constitución Nacional y en concordancia con el artículo 76 de la ley 1438 de 2011. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo aplicará



los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad en concordancia.

Mediante Resolución 5185 de 04 diciembre de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de contratación que regirá su actividad contractual en su artículo 2: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presentación resolución.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma. Entidad Estatal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, puede realizar sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

El HOSPITAL hará los estudios correspondientes del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos términos de condiciones.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y de experiencia requeridos, así:

VARIABLES DE ADMISIBILIDAD (HABILITADO / NO HABILITADO): Serán tenidos en cuenta los oferentes que cumplan con lo siguiente:

	CRITERIOS	VERIFICACIÓN
1	Requisitos habilitantes jurídicos	Habilitado /No habilitado
2	Requisitos habilitantes financieros	Habilitado /No habilitado
3	Condiciones de experiencia	Habilitado /No habilitado

HABILITANTES JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos establecidos en la Ley y en especial en la invitación. La evaluación jurídica, financiera y de experiencia no genera puntaje alguno, pero es necesaria e indispensable para que la oferta pueda ser considerada en la parte técnica y económica. En tal virtud, la propuesta que no cumpla con los requisitos legales, financieros y de experiencia señalados, no será evaluada.

- Carta de presentación de propuesta debidamente diligenciada donde se indicará el número total de folios, el valor total de su propuesta.
- Si la propuesta se hace mediante apoderado especial, el poder deberá ser claro y Expreso, y haberse presentado mediante reconocimiento de firma del representante legal de la empresa proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, debidamente renovado y con una expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la oferta, en el caso de organizaciones sindicales se debe presentar certificación expedida por la coordinadora del grupo de archivo sindical del mintrabajo, en donde aparezca inscrita y vigente la organización sindical o documento equivalente para su verificación.
- Autorización para contratar: Si de los documentos aportados se desprende que las facultades del representante legal están restringidas, el proponente deberá adjuntar el certificado de la asamblea, junta directiva o junta de socios, según sea el caso, en donde conste la autorización dada al representante legal para comprometer a la persona jurídica según sus estatutos.



- Si se trata de una persona natural y tiene establecimiento comercial, debe anexar: Certificado de matrícula mercantil debidamente renovada, con fecha de expedición no superior a 30 días, Contados a partir de la fecha de entrega de la oferta.
- Hoja de Vida: Diligenciada en el formato único de hoja de vida establecido por la ley 190 de 1995, 489 y 443 de 1998.

Si se trata de persona jurídica debe anexarse este requisito tanto por el representante legal como por la persona jurídica.

Si se trata de proponente plural cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

Ver <https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

- Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal, si actúa como persona jurídica o de la persona natural.
- Fotocopia del RUT, debidamente actualizado.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y Estatuto de Contratación Pública y demás leyes vigentes que regulen la materia.
- Tener definida la situación militar. El proponente (Persona Natural o Representante Legal hombre) deberá allegar con su propuesta, la fotocopia de la libreta militar. Este requisito aplica sólo en caso de hombres menores de 50 años.
- El proponente deberá certificar que está dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/02 en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/03, firmada por el revisor fiscal o por el representante legal (solo si por ley no está obligado a tener revisor fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la Ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes en salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y Sena, según el caso.
- Certificación de antecedentes fiscales del proponente, expedido por la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República. (Ley 60 de 2000 art. 60. Resolución 5149 de 2000 art. 5). Si es persona jurídica, anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal.
- Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si es persona jurídica, anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** El proponente debe adjunta el certificado de antecedentes judiciales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no se encuentran sancionados ni reportados. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** El proponente debe adjunta el certificado de medidas correctivas expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no se encuentran sancionados ni reportados. no mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **CERTIFICADO DE NO SANCIÓN POR DELITOS SEXUALES.** El proponente debe adjunta el certificado de no sanción por delitos sexuales expedidas por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal como la firma proponente no se encuentran sancionados. No mayor a un (03) meses a la fecha de presentación de la oferta.
- **SARLAFT.** El proponente deberá diligenciar el Anexo – Formato - SARLAFT el cual hace parte de los documentos jurídicos habilitantes y aportar los documentos solicitados en el mismo.



Documentos mínimos que se deben adjuntar con el SARLAFT Persona Jurídica

- 1.- Certificado de Existencia y Representación Legal (Empresa Privada)
- 2.- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal (Empresa Privada)
- 3.- Acta de Posesión y/o decreto de nombramiento del representante legal (Empresa Pública)
- 4.- Fotocopia del Rut completo actualizado (Empresa Privada o Pública)
- 5.- Declaración de renta de los dos últimos años
- 6.- Certificado Bancario no mayor a 30 días
- 7.- Certificado de afiliación como empresa ARL (aplica solo para empleadores)

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los proponentes deberán, en la sección de información financiera allegar los estados financieros básicos comparativos 2021 /2022 con corte diciembre 31 de 2022, los cuales se aportarán con sus respectivas notas firmados por el Revisor Fiscal y documentos relacionados así:

- Balance General a 31/12/2022. Discriminando los Activos en: Activos Corrientes, Fijos y otros Activos y los Pasivos en: Pasivos Corrientes y a largo plazo.
- Estado de Resultados a 31/12/2022.
- Notas a los estados financieros
- Dictamen del Revisor Fiscal o Certificación de los Estados Financieros (Código de Comercio Art 203. - Sociedades Obligadas a tener Revisor Fiscal).
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y Revisor Fiscal o del Contador Público Independiente. (Quien firma los Estados Financieros, Contador Público y/o Revisor Fiscal según sea el caso)
- Fotocopia del Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, quién firma los Estados Financieros. (Expedido por la Junta Central de Contadores, no mayor a 90 días).

Para la verificación de este aspecto, se tendrá en cuenta el análisis de indicadores financieros de acuerdo con la información contable solicitada con corte a 31/12/2022.

CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado/ No Habilitado)

Para la verificación de este aspecto, se tendrá en cuenta el análisis de indicadores financieros de acuerdo con la información contable solicitada con corte a **31/12/2022**, según los términos de condiciones.

Los aspectos financieros se analizarán para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, teniendo en cuenta indicadores financieros y el capital de trabajo:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	menor o igual a 90%
Razón de cobertura de intereses	mayor o igual a 1 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices de capacidad financiera se ponderarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación¹.

Información financiera para proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Será **HABILITADA** la oferta económica que cumpla con los indicadores financieros requeridos y en el evento de no cumplir con el requerimiento la oferta será declarada **NO HABILITADA**.

¹ Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes, se encuentra disponible en el sitio web: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

NOTA: Se requiere que el Balance General presente el valor del Activo Corriente y del Pasivo Corriente, valores indispensables para el cálculo de los indicadores de Razón Corriente y capital de trabajo.

4.2.3. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución de mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante será la experiencia del representante legal del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como prestador de servicios de mínimo cinco (05) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

4.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Los contratos que relacione el proponente para acreditar experiencia deberán ser objeto de verificación documental. Para certificar su experiencia, el oferente deberá acreditar máximo tres (03) contratos suscrito, ejecutado y terminado con entidades públicas y o privadas dentro de los últimos dos años (02) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto se relacione con el objeto del proceso, cuyo contrato sea igual o mayor al 50 % del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para verificar los contratos que relaciona el oferente para certificar la experiencia especifica habilitante, el proponente debe adjuntar para cada contrato certificación expedida por la entidad contratante y relacionar la siguiente información: el objeto del contrato, la entidad contratante, fecha de suscripción del contrato y el valor del contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias relacionadas.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar al menos un contrato para certificar esta experiencia general habilitante. Además, si como soporte de la experiencia dicha persona natural o jurídica conforme consorcio o unión temporal debe adjuntar el respectivo documento con la finalidad de verificar el porcentaje de participación el cual en concordancia con el valor del contrato será el tenido en cuenta para que cumpla o no con la experiencia.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de cinco (5) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica escindida.

En caso de que el oferente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación.

Para acreditar la experiencia en las modalidades conjuntas, además de los aspectos relacionados en el numeral sobre las certificaciones de experiencia, en éstas se debe señalar la especificación del porcentaje de participación de sus integrantes.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el comité evaluador.

NOTA 1: Serán declaradas NO HABLES en experiencia las propuestas que no cumplan con la experiencia exigida anteriormente



11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.																											
No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						MONITOREO Y REVISIÓN					
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución persona responsable de implementar el estudio?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Proceso contractual inadecuado	General	Interna	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitado	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificado los documentos a publicar en el SECOP
2	Requisitos habilitantes inadecuados	General	Interna	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificado los documentos a publicar en el SECOP
3	Estimación del Valor del contrato	Específico	Interna	Planeación	Financiero	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Podría darse: 1) Peculado 2) una posterior reestructuración de la ecuación contractual por sobre costos o por costos insuficientes	2	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	3	Valoración: Moderado / Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / Cuantitativamente: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Realizar unos análisis y estudios de mercado adecuados que reflejen la realidad de los posibles costos y valores a contratar	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Presentación del proyecto	Elaboración estudios previos	Verificando a través de cotizaciones y consultas vía web del bien o servicio a adquirir	Verificado los valores al momento de la elaboración de estudios previos
4	Especificaciones Técnicas incorrectamente descritas	Específico	Interna	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Declaratoria de Desierto de un Proceso de Selección	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	En la elaboración del estudio previo desarrollar fichas técnicas acordes a las necesidades del Hospital	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Fecha de elaboración del proyecto	Publicación estudios previos	Verificando antes de publicar estudios previos las condiciones técnicas (obligaciones generales y específicas del contratista)	Antes de iniciar el proceso precontractual.



11. RIESGOS

11. RIESGOS																											
MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.																											
No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y							
																Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Falta de transparencia en el proceso	General	Interna	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Celebración indebida de contratos	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificado los documentos a publicar en el SECOP
6	Responsabilidad en contratación	General	Interna	Planeación	Operacional	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Entidad contratante	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Elaboración estudios previos	Publicación de estudios previos	Verificación por parte del Gerente con apoyo de personal idóneo y cualificado	Verificado los documentos a publicar en el SECOP
7	Ejecución del contrato	Específico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado suscribe el contrato y posteriormente no lo cumple	Falla en el principio de responsabilidad	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	3	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de cumplimiento	1	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar los plazos en que se debe cumplir con el objeto del contrato	Ejecución del contrato

11. RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.																											
No	Descripción del riesgo	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción ¿Qué puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y							
		Específico	Externa	Ejecución												Económico	Probabilidad	Desc. Probabilidad	Impacto	Desc. Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿cómo se realiza el monitoreo?
8	Variaciones del precio en el mercado	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Las condiciones de mercado varia, lo que hace que el producto se incremente o reduzca	Reduce la utilidad del contratista	3	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Entidad contratante	Desarrollar unos estudios de sector y mercado acordes a la dinámica de precios en el país	1	Raro (Puede ocurrir excepcion almente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	No	Entidad contratante	Perfeccionamiento del contrato	Acta de recibido final	Ejecutando oportunamente el objeto que se contrata	Semanal
9	Calidad del Bien y/o Servicio a entregar en la ejecución del contrato	Específico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista seleccionado no entrega el bien o servicio conforme a las condiciones de calidad solicitadas en el contrato, teniendo en cuenta las complicaciones del paciente.	Falla en el Principio de Economía	2	Improbable (Puede ocurrir ocasional mente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio o del Bien suministrado	1	Raro (Puede ocurrir excepcion almente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	5	Riesgo medio	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar las condiciones mínimas a entregar por parte del contratista	Ejecución del contrato
10	Daños a Terceros por la ejecución del Contrato	Específico	Externa	Contratación	Operacional	El contratista al momento de ejecutar el contrato ocasiona daños a terceros por la ejecución del mismo, generando riesgos por posibles demandas en contra de la entidad	Falla al principio de indemnidad	2	Improbable (Puede ocurrir ocasional mente)	2	Valoración: Menor / Cualitativamente: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Contratista	Hacer efectivas las pólizas de Responsabilidad civil extracontractual y/o responsabilidad civil profesional.	1	Raro (Puede ocurrir excepcion almente)	1	Valoración: Insignificante / Cualitativamente: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente Cuantitativamente: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	2	Riesgo bajo	Sí	Entidad contratante	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Estableciendo en el estudio previo y invitación a cotizar la responsabilidad que debe asumir el c contratista al momento de que se ocasione un daño a un tercero por la ejecución del contrato	Ejecución del contrato

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.		
CLASES DE GARANTÍAS	12.1. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:	MARQUE (X)
	1. Contrato de seguro contenido en una póliza	X
	2. Patrimonio autónomo	
	3. garantía Bancaria	
	4. Pagare a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato	X
	5. Exonerado, conforme al artículo 44 del acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021 "Por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"	
12.2. Constitución de Garantías - Pólizas.		
		MARQUE (X)
Seriedad de la oferta o propuesta		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Cumplimiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X
Estabilidad y calidad de la obra		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
Calidad del servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual		X
Responsabilidad Profesional Medica - Clínicas y Hospitales		
Otro, ¿cuál? _____		

13. QUIEN ELABORO EL ESTUDIO PREVIO	
FIRMA	(ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRE	OSCAR FERNANDO SALAZAR OCHOA
Nombre del Cargo del Coordinador, jefe o Líder del Proceso	JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO

14. VISTO BUENO Y APROBACION ESTUDIOS PREVIOS			
FIRMA	(ORIGINAL FIRMADO) Vo.Bo contexto estratégico	(ORIGINAL FIRMADO) Aprobación.	
NOMBRE	ALEJANDRA NAVARRETE S.	LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ	
CARGO	Jefe de planeación	Gerente	
ELABORADO CONTEXTO ESTRATEGICO	Luz Marieth Villarreal Arenas	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)	
Vo.Bo COMPONENTE JURÍDICO	Joab Felipe Melo Cardona	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)	
Vo.Bo FINANCIERO	Carlos Alberto Cardona	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)	
Vo.Bo AUDITORIA	Joab Felipe Melo Cardona	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)	